



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo,

15 JUL 2014

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 42
Re 42 / 2 / 14

VISTO: La necesidades funcionales que registran los centros educativos y dependencias de este Consejo;

RESULTANDO: que es necesario conformar un registro de becarios en el área administrativa, a fin de lograr los objetivos planteados en dicha área;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente efectuar un llamado a aspiraciones entre estudiantes de los Centros de Formación Docente de todo el país;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo N° 51 de la Ley N° 18719;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1. Efectuar un llamado, entre estudiantes de los Centros de Formación Docente de todo el país, dependientes del Consejo de Formación en Educación, interesados en integrar un registro de becarios administrativos para cumplir funciones en Centros Educativos y Dependencias de este Consejo.

2. Serán requisitos de inscripción: 1) Ser estudiante de 1º, 2º y/o 3er. Año de los Centros dependientes del Consejo de Formación en Educación, 2) Tener entre 18 y 25 años cumplidos al momento de la inscripción, 3) No haber usufructuado otra Beca de trabajo y/o pasantía y 4) No tener la calidad de funcionario público ni estar dictando horas docentes.

3. Las inscripciones se realizarán a través de la página Web de este Consejo, www.ces.edu.uy, en el período comprendido entre el 21 y el 27 de julio del presente año.

4. Hacer saber a los interesados que las listas a conformar, no podrán superar los 25 aspirantes por Departamento, por lo que de registrarse una inscripción superior se realizará sorteo ante escribano público.

5. Poner en conocimiento que la nómina de los aspirantes seleccionados, será publicada en la página web, quienes deberán confirmar su inscripción los días 30 y 31 de julio en: a)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - CONSEJO DE ED. SECUNDARIA

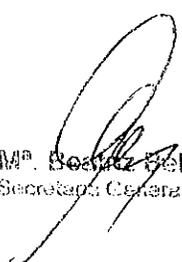
Montevideo y Canelones en la División Recursos Humanos y b) en el resto del país en los Liceos Departamentales correspondientes o Liceos de las localidades donde se encuentran radicados los diferentes Institutos de Formación Docente.

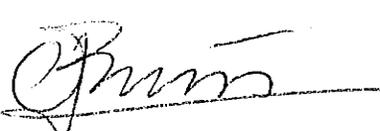
6. Los aspirantes deberán presentar Registro de Escolaridad y Carpeta de Méritos, debidamente autenticada.

7. Encomendar a Recursos Humanos la selección de los aspirantes valorando; Escolaridad, Méritos (Cursos de computación y otros relacionados con la función a desempeñar) y Evaluación de perfil psicotécnico, que tendrá carácter eliminatorio.

8. La extensión máxima de los contratos será de 18 meses, incluida la licencia anual y en ningún caso podrá ser prorrogable, según lo establecido en el Artículo N° 51 de la Ley N° 18719, que las rige.

Librese Oficio, publíquese en la página web, www.ces.edu.uy y en dos medios de prensa de alcance nacional. Cumplido, pase a División Recursos Humanos a todos sus efectos.


Dra. M.ª Beatriz Felio
Secretaría General


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL